REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
ESTADO No. 118 jueves 1 de octubre De 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001400300520150047700	Ejecutivo Hipotecario	Ricardo Angulo Lacouture	Piedad Cecilia Iriarte Olmos	01/07/2020	Auto Decide - Obedézcase Y Cúmplase Lo Resuelto Por El Juzgado Primero De Ejecución Civil Del Circuito De Esta Ciudad En Providencia De Fecha 20 De Febrero De 2019 "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001402201320150000300	Ejecutivo Singular	Coomultiempres	Edgar Callejas Seohanes	14/08/2020	Auto Decide - Reconoce Personería - Anexa Certificado De Existencia Y Representación Legal - Reconoce Apoderado Sustituto "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301420010057200	Ejecutivo Singular	Fernando Agudelo Uricoechea	Luz Marina Rudas De Paternina	21/08/2020	Auto Decide - Corre Traslado A La Parte Demandada - Requerir Al Juzgado 3 Laboral Del Circuito De Barranquilla - Requerir Al Juzgado 2 Laboral Del Circuito De Barranquilla - Requerir A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301420110019900	Ejecutivo Singular	Margarita Fontalvo	Jairo Bustos De La Hoz, Julia Rosa Charris Perez	24/08/2020	Auto Decide - No Acceder A Comisionar Para Diligencia De Remate - Se Requiere A Las Partes De Este Proceso "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300620190032900	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Enrique Casa Mendoza	30/09/2020	Auto Decide - 1. Por Secretaría Procédase De Forma Inmediata Al Retiro Del Expediente Del Memorial Radicado Por La Dra. Elexy Cantillo Castro, La Cual Tiene Como Destino Proceso Ejecutivo Donde Fungen Como Parte Demandante Hernando Cerongonzalez Y Como Demandado Jorge Centeno, Al Cual Deberá Direccionársela Solicitud Para El Trámite Respectivo.2. Déjese Copia De Dicho Memorial En El Expediente Para

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

					Constancia De Lo Aquíordenado.3. Déjese Sin Efecto Fijación En Lista De Fecha 12 De Marzo De 2020, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301020170097400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Elsa Leonor Becerra Florez	30/09/2020	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación, Conforme A Lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes, Y Para Lo Cual Se Deja Constancia Que Las Medidas A Levantar Son Las Siguientes: Embargo Y Secuestro De Los Bienes Muebles De Propiedad De La Demandada Elsa Leonor Becerra Florez Identificada Con C.C.49.551.937, Hallados En El Inmueble Ubicado En La Carrera 53 39-19 De Esta Ciudad, Siendo Comisionada La Alcaldía Local De La Localidad Norte Centro Histórico De Barranquilla (F. 2 C.M), Comunicado Con Oficio No.3741 De Diciembre 4 De 2017 Emitido Por El Juzgado Décimo Civil Municipal De Barranquilla. Embargo Y Secuestro De Las De Dinero Depositados En Los Diferentes Bancos Y Corporaciones De Esta Ciudad, Propiedad De La Demandada Elsa Leonor Becerra Florez Identificada Con C.C. 49.551.937,Comunicado Con Oficio Circular No. 3742 De Diciembre 4 De 2017 Emitido Por El Juzgado Décimo Civil Municipal De Barranquilla (F. 2C.M.)3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense Ala Parte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Porno Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del

					Presenteproceso.4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300420170095000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Juntas Coojuntas	Reyes Manuel Mercado Consuegra	30/09/2020	Auto Decide - 1. Negar La Reducción Del Porcentaje De La Medida Decretada, Conforme A Loexpuesto.2. Poner En Conocimiento Del Demandado El Oficio No. S-2018-08053Anopa29.25 De Fecha 6De Febrero De 2018, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302620190012800	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolívar	Abigail Roapin	27/07/2020	Líbrese Oficio Conforme A Lo Ordenado En El Numeral 2 Del Auto De Fecha 17 De Junio De 2019 "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302620190012800	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolívar	Abigail Roapin	27/07/2020	Mantener El Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal – Una Vez Cumplido Lo Anterior Vuelva El Proceso Al Despacho. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301720180009200	Procesos Ejecutivos	Rf Encore S.A.S.	Alfredo Jose Utria	30/09/2020	Auto Decide - 1. Ordénese La Inmovilización Del Vehículo Con Las Siguientes Características: Placas Hmx-867 Marca: Renault, Color: Gris Comet, Línea: Logan Familier, Modelo: 2013, Clase: Automovil Tipo: Sedan Chasis:9Fblsracddm021490, Motor: A710uj85936, Cilindraje

					1390, De Propiedad Del Demandado Alfredo Jose Utria Cc72.429.651.2. Para La Práctica De La Anterior Diligencia Comisiónese A La Sijin Y Policianacional, Se Le Hace Saber Al Comisionado Que Una Vez Cumpla Con Dicha Inmovilización Se Servirá Ponerlo A Disposición De Éste Despacho. Ofíciese. "VER AUTO PDF AQUÍ"

En la fecha 1 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES